



# Concejo Deliberante de Pampa Blanca

B° Centro - Av. Comandante  
Espora S/N C.P 4606  
Pampa Blanca - Dpto El Carmen - Jujuy

ORDENANZA N° 043/2.025.-

## VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 116°, Inciso a) de la Ley Orgánica de Municipios, aprobada por la Ley N° 4466 y sus modificatorias,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA

### ORDENA:

**ARTICULO 1°.-** Fijase en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 99/100 (\$ 7.304.260.590,99), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2°.-** Estímase en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 5.353.882.983,60), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

#### RECURSOS

1. CORRIENTES
2. DE CAPITAL

	<u>5.353.882.983,60</u>
1. CORRIENTES	2.579.087.483,60
2. DE CAPITAL	2.774.795.500,00

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero-Preventivo, cuyo detalle figura en el cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza:



# Concejo Deliberante de Pampa Blanca

B° Centro - Av. Comandante  
Espora S/N C.P 4606  
Pampa Blanca - Dpto El Carmen -Jujuy

EROGACIONES	7.304.260.590,99
RECURSOS	5.353.882.983,60
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	<u>1.950.377.607,39</u>

**ARTICULO 4°.-**Fijase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 85/100 (\$ 131.519.816,85), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda salarial y proveedores 2025.

**ARTICULO 5°.-**Estimase en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 24/100 (\$ 2.081.897.424,24), el importe correspondiente al Financiamiento de la Administración Pública Municipal o a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Municipal en el Ejercicio 2026, según detalle obrante en los Anexos de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°.-** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, estimase el FINANCIAMIENTO NETO de la Administración Pública Municipal, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 100 (\$ 728.992.668,95), destinado a la atención de la NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO establecida en el Artículo 3° de la presente ordenanza conforme al documento que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

FINANCIAMIENTO (ARTICULO 5°)	2.081.897.424,24
EROGACIONES (ARTICULO 4°)	131.519.816,85
TOTAL	<u>1.950.377.607,39</u>

**ARTICULO 7°.-**Fijase en el Departamento Ejecutivo el número de cargos de la Planta del Personal compuesto por el Intendente Municipal, NOVENTA Y NUEVE (99) el número total de cargos de la Planta del Personal Permanente; en DIECISEIS (16), el número

44



## Concejo Deliberante de Pampa Blanca

B° Centro - Av. Comandante  
Espora S/N C.P 4606  
Pampa Blanca - Dpto El Carmen - Jujuy

total de cargos del Personal Contratado, en CIENTO SESENTA (160), el número total de cargos del Personal Jornalizado. En tanto que el Concejo Deliberante se fija en CUATRO (4) Concejales, DOS (2) Secretarías Parlamentarias, 1 asesor legal, 5 administrativos y 2 personal de servicio; de acuerdo al detalle contenido en las planillas adjuntas que forman parte integrante de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** Las remuneraciones del personal que revista como de Planta Permanente, como Contratados y como Jornalizados, serán las que surjan del régimen de remuneraciones y demás adicionales Remunerativos o no Remunerativos, Bonificables o no Bonificables, suplementos y/o bonificaciones instituidos por Leyes, Decretos y Decretos-Acuerdos de la Provincia y por ordenanzas de esta Municipalidad vigentes y/o convenciones paritarias que regulen en materia salarial al personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Todo incremento salarial establecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia, automáticamente será liquidado al personal de esta Municipalidad.

Las remuneraciones del personal Superior y Fuera de Escala del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante se liquidarán por el ejercicio 2026 conforme al siguiente cuadro a valores de octubre 2025 MAS los incrementos automáticos en igual porcentaje o similar monto cuando se trate de importes fijos y con la misma calificación remunerativa y/o bonificable, dispuestos por el Poder Ejecutivo de la Provincia para el personal del Escalafón General, integrando estos incrementos las retribuciones del personal que desempeña cargos electivos y del personal jerárquico fuera de escala.

4.500,00	17.863,40	260.045,99	282.409,39	2.039.233,84	2.321.643,23
4.000,00	15.564,00	183.371,87	202.935,87	1.706.583,60	1.909.519,47
4.000,00	15.564,00	193.311,65	212.875,65	1.642.794,18	1.855.669,83
4.000,00	15.564,00	193.311,65	212.875,65	1.642.793,69	1.855.669,34
4.000,00	15.564,00	183.371,87	202.935,87	1.680.363,60	1.883.299,47

**ARTICULO 9°.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias y/o efectuar transferencias de créditos presupuestarios sin ejecutar entre las partidas de gastos, con la sola y única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 4°. Respecto de la planta



## Concejo Deliberante de Pampa Blanca

B° Centro - Av. Comandante  
Espora S/N C.P 4606  
Pampa Blanca - Dpto El Carmen - Jujuy

del personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 7°.

**ARTICULO 10°.-** Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**ARTICULO 11°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ordenanza, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos de los gobiernos provincial y/o nacional, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

**ARTICULO 12°.-** Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

**ARTICULO 13°.-** Pago de juicios contra el estado municipal. La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026.



# Concejo Deliberante de Pampa Blanca

B° Centro - Av. Comandante  
Espora S/N C.P 4606  
Pampa Blanca - Dpto El Carmen -Jujuy

**ARTICULO 14°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES C.D PAMPA BLANCA, 04 DE DICIEMBRE DEL 2.025.



**ANTONELA CALIVA**  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA



**Esteban Navero**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA